



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 552 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 DIC 2011

**VISTO:** El Informe N° 830-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Proveído N° 367189-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 77-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, la Opinión Legal N° 187-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs y la Resolución Gerencial General Regional N° 137-2011/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todo procedimiento administrativo debe sustentarse fundamentalmente en los principios ahí señalados, en particular, los principios de legalidad y de privilegio de controles posteriores, según los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como que, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, respectivamente;

Que, en ejercicio de los principios procedimentales antes expuestos y recogidos en las diversas disposiciones legales que regulan la actuación de la administración pública, se verifica que con fecha 04 de marzo del 2011, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica ha emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 137-2011/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la ampliación de plazo parcial, por plazo indeterminado, solicitado por la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, en la obra: “Reconstrucción de la Comisaria PNP Ticrapo – Castrovirreyna – Huancavelica, afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007”;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 202° y demás pertinentes de la Ley N° 27444, resulta menester hacer notar que de la revisión de lo actuado en dicho procedimiento administrativo se advierte que la autoridad administrativa a cargo de su instrucción ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27444, esto es, al haber aprobado la solicitud de ampliación de plazo contraviniendo la disposición contenida en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa en su parte pertinente “*El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*”, la misma que al ser por un periodo indeterminado no sería comprobado;

Que, en este orden de ideas, deviene pertinente declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 137-2011/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

## *Nro. 552 -2011/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 02 DIC 2011*

modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 137-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS de fecha 04 de marzo del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidad sobre los funcionarios y/o servidores, que propiciaron la emisión de la Resolución materia de nulidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

